

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA
DE ENFERMERÍA NEFROLÓGICA (SEDEN)**

Aprobados en Asamblea General Extraordinaria 9 octubre 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

(...)

CAPITULO I. NATURALEZA, FINES Y DOMICILIO

Artículo 1 DENOMINACIÓN

Con el nombre de Sociedad Española de Enfermería Nefrológica (en adelante SEDEN) se constituye una asociación sin ánimo de lucro, que se rige por las leyes vigentes a tal efecto (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo) y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española de 1978.

Artículo 2 FINES

Los fines de SEDEN promueven el interés general y son de utilidad pública no sólo para las persona que están asociadas a ella sino también a la sociedad en general y a las personas con una enfermedad renal en particular.

- a) Contribuir al interés general con todos los medios a su alcance, dentro del ámbito nacional, al progreso científico y a la investigación para el mejor conocimiento de las enfermedades renales, así como al intercambio de experiencias, con vistas a lograr una mejor atención y cuidado de las personas con enfermedad renal.
- b) Colaborar con entidades públicas y privadas cuya actividad esté relacionada directa o indirectamente con los fines y objetivos de SEDEN.
- c) Divulgar todos los aspectos relativos a la enfermedad renal y sus posibles soluciones terapéuticas, así como sus aspectos sociales.
- d) Incidir en las interacciones asistenciales entre persona con enfermedad renal-familia-profesional de enfermería.
- e) Mantener relaciones con centros e instituciones nacionales o extranjeras en todos los aspectos relativos a avances médicos y/o tecnológicos para el tratamiento de las enfermedades renales.
- f) Proporcionar formación continuada a los profesionales dedicados al cuidado de la persona con enfermedad renal, tanto en aspectos sanitarios como sociofamiliares, para ayudar a conseguir en la medida de lo posible su adaptación plena a la vida social y laboral.
- g) Conseguir la difusión y conocimiento de las enfermedades renales y sus implicaciones para lograr de instituciones públicas y privadas el apoyo necesario para investigación, difusión y divulgación del mejor conocimiento de dichas patologías.

Artículo 3 ACTIVIDADES

Con carácter enunciativo, el cumplimiento de los fines de SEDEN se llevará a cabo por los siguientes medios:

- a) Realizar actividades científicas de alto interés sanitario en el campo de la salud pública y de la asistencia sanitaria.
- b) Contribuir a impulsar y consolidar el sistema de información sanitaria del sistema nacional de salud.

- c) Realizar campañas divulgativas sobre los diversos aspectos de la enfermedad renal y de sus diferentes posibilidades de tratamiento sustitutivo.
- d) Editar una revista científica con carácter periódico, siempre que la situación económica lo permita, publicándose en caso contrario de forma extemporánea.
- e) Organizar cursos, conferencias, reuniones, congresos relacionados con la especialidad, para formar e informar a profesionales dedicados a los cuidados de las personas con enfermedad renal en todos los estadios de su enfermedad.
- f) Publicar en periódicos y centros de información general artículos de divulgación sobre enfermedades renales y cuidados enfermeros.
- g) Cualquier otra actividad de interés general encaminada a la consecución de los fines de SEDEN.

Artículo 4 DOMICILIO

El domicilio de SEDEN se establece en la Calle de la Povedilla 13, Bajo Izq, de Madrid, C.P. 28009.

CAPITULO II. – PERSONAS ASOCIADAS. MODALIDADES. DERECHOS Y DEBERES. ALTAS Y BAJAS

Artículo 5 Las personas asociadas a SEDEN pueden encuadrarse en alguna de estas modalidades Honorífica, Numeraria, No Numeraria, Colaboradora, Fundadora y Jubilada.

5.1. Honorífica:

En esta modalidad se incluye a aquellas personas que se hayan distinguido en el campo de la Nefrología o en el campo de la Enfermería en general.

Podrán ser propuestas por la Junta Directiva, o por una décima parte (1/10) de las personas inscritas en la modalidad Numeraria. La propuesta deberá ser aprobada por la Asamblea General.

5.2 Numeraria:

En esta modalidad se incluye a aquellas personas asociadas que sean Ayudantes Técnicos Sanitarios (ATS) o que sean titulares de un Diploma en Enfermería (DE) o un Grado de Enfermería (GE) cuya trayectoria y actividad profesional dentro del Estado Español tenga relación con el campo de la Nefrología.

5.3 No Numeraria:

En esta modalidad se incluye a aquellas personas que sean Ayudantes Técnicos Sanitarios (ATS) o que sean titulares de un Diploma en Enfermería (DE) o un Grado de Enfermería (GE) cuya trayectoria y actividad profesional fuera del Estado Español tenga relación con el campo de la Nefrología.

5.4 Colaboradora:

En esta modalidad se incluye a aquellas personas que sean Ayudantes Técnicos Sanitarios (ATS) o que sean titulares de un Diploma en Enfermería (DE) o un Grado de Enfermería (GE) y que, aun no desempeñando su actividad profesional en el campo de la Nefrología, tengan interés en los fines de SEDEN. De igual modo, se incluye en esta modalidad a aquellas entidades públicas o privadas que, desempeñando una actividad relacionada o no con la Nefrología, tengan interés en los fines de SEDEN.

5.5 Fundadora:

En esta modalidad se incluye a las primeras cien personas en la modalidad Numeraria.

5.6 Jubilada:

En esta modalidad se incluye a aquellas personas que habiendo sido Ayudantes Técnicos Sanitarios (ATS), o habiendo obtenido un Diploma en Enfermería (DE) o un Grado de Enfermería (GE), se encuentren jubiladas, según la legislación correspondiente, y quieran pertenecer a SEDEN.

Artículo 5 bis DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS ASOCIADAS EN LAS DISTINTAS MODALIDADES

1. La persona asociada incluida en la modalidad Numeraria ostenta los siguientes derechos:

- a) a participar en las actividades de SEDEN y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General.
- b) a ser informada acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de SEDEN, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) a ser oída con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ella y a ser informada de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) a impugnar los acuerdos de los órganos de SEDEN que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

2. La persona asociada incluida en la modalidad Numeraria ostenta los siguientes deberes:

- a) compartir las finalidades de SEDEN y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos y acuerdos de la Asamblea General, puedan corresponderle.
- c) cumplir las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de SEDEN.

3. La persona asociada incluida en las modalidades Honorífica, No Numeraria, Colaboradora, Fundadora y Jubilada ostentan los siguientes derechos:

- a) a participar en las actividades de SEDEN, siempre que éstas no supongan un gasto para SEDEN, y a asistir a la Asamblea General.
- b) a ser informada acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de SEDEN, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) a ser oída con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ella y a ser informada de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

- d) a impugnar los acuerdos de los órganos de SEDEN que exime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

4. La persona asociada incluida en las modalidades Honorífica, No Numeraria, Colaboradora, Fundadora y Jubilada ostentan los siguientes deberes:

- a) compartir las finalidades de SEDEN y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) cumplir las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- c) acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de SEDEN.

5. Las personas y entidades incluidas en la modalidad Colaboradora tienen además el deber de pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos y acuerdos de la Asamblea General, puedan corresponderle.

6. Las personas incluidas en la modalidad Jubilada tienen el derecho y el deber de pagar una cuota reducida, con arreglo a los Estatutos y acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 6 ALTAS

Las personas que deseen pertenecer a SEDEN en las modalidades Numeraria, No Numeraria, Colaboradora y Jubilada deberán solicitar su adhesión cumplimentando el impreso destinado a tal fin. La Junta Directiva comprobará la concurrencia de las condiciones señaladas y aceptará o denegará solicitud, sin ningún recurso contra su acuerdo. La aceptación de la solicitud y la inclusión en algunas de las modalidades descritas supone la total aceptación de los Estatutos por los que se rige la SEDEN, con los derechos y deberes previstos en ellos.

Artículo 7 BAJAS

Son causa de baja en SEDEN:

- a) Petición propia dirigida por escrito a la Junta Directiva.
- b) Fallecimiento.
- c) Impago de cuotas. El impago de una cuota anual, será causa de baja en SEDEN. Esta baja será efectiva a los 45 (cuarenta y cinco) días si, en este plazo y tras el requerimiento de la Secretaría General de SEDEN para el abono de la cuota pendiente, este pago no se produjera.
- d) Expulsión. La propuesta de expulsión indicará el nombre de las personas afectadas y los motivos que justifican tal solicitud, y deberá realizarse al menos por 10 (diez) personas incluidas en la modalidad Numeraria. Una propuesta de este tipo obligará a la Junta Directiva en pleno a tomar la misma consideración.
La expulsión deberá ser aprobada por la Asamblea General. El voto confirmando o revocando la expulsión, será secreto y precisará el tres quintos (3/5) de los votos para que la expulsión sea definitiva.

CAPITULO III. ÓRGANOS RECTORES. FUNCIONES

Artículo 8

- 8.1 El órgano supremo de SEDEN es la Asamblea General. De la gestión ejecutiva se encarga la Junta Directiva.
- 8.2 La Junta Directiva estará formada por un Pleno, constituido por las personas que ocupen los cargos de la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría General, la Tesorería y las Vocalías. El período de mandato será de tres años, con un máximo de dos mandatos y sus cargos serán no retributivos y reelegibles.
- 8.3 El Pleno podrá delegar en una Comisión Permanente las facultades ejecutivas y administrativas de la Junta Directiva. La Comisión Permanente estará formada por las personas que ocupen los cargos de la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría General y Tesorería.
- 8.4 Las elecciones a los cargos de la Junta Directiva se realizarán en el último año de cada mandato. Al cesar una Junta Directiva, las personas que hayan ocupado los cargos de Presidencia y Secretaría General ocuparán los cargos de Presidencia-Asesora y Secretaría General-Asesora, con la única función de dar continuidad de gestión a la SEDEN. Estos cargos tendrán un año de duración y dispondrán del derecho de ser oído pero no de voto.
- 8.5 Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos de entre las personas incluidas en la modalidad Numeraria. La elección será en una reunión de la Asamblea General. La Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría General y Tesorería de entre las personas que presenten su candidatura en listas cerradas. Las candidaturas podrán presentarse hasta dos meses antes de la fecha prevista para la celebración de la Asamblea General en la secretaría de la SEDEN, y serán publicadas en la Web de la Sociedad.
Las personas que ocuparán las Vocalías serán designadas por la Presidencia/Comisión Permanente, teniendo en cuenta su representación en la vocalía.
Todas las personas que presenten su candidatura a la Junta Directiva deberán tener un año de antigüedad como mínimo.
- 8.6 En caso de que transcurrido el período de mandato de la Junta Directiva no se presentase ninguna nueva candidatura, la Junta Directiva saliente permanecerá durante un año más, de forma interina, hasta la celebración de la siguiente Asamblea General. Si en dicha Asamblea tampoco hubiera ninguna candidatura, la Junta Directiva podrá optar por su continuidad por períodos de un año.
En caso contrario, será obligado el nombramiento de otra Junta, que de no presentarse ninguna candidatura, se resolverá nombrándose una Comisión Gestora Tutelar Permanente, cuya Presidencia-Asesora y Secretaría General-Asesora serán las respectivas personas de la Junta Directiva saliente tal como prevé el Artículo 8.4. con voz y voto.
Asimismo, se promoverá la presentación de una candidatura y se fijará fecha para la celebración de Asamblea Extraordinaria, a fin de nombrar Junta Directiva, o en su defecto, disolver SEDEN.
- 8.7 En el caso de que se produzca una vacante por cualquier motivo entre las personas que forman la Junta Directiva antes de concluir el período de mandato, la propia Junta Directiva designará una persona como sustituta con carácter provisional, hasta la celebración de la primera Asamblea General, que refrendará en su caso dicha designación.
El período de mandato de esta persona entrante será el que le restara al saliente.

Artículo 9 FUNCIONES

9.1 Presidencia

- a) Convocar y presidir cuantas reuniones celebre la Junta Directiva, Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, teniendo voto de calidad para dirimir posibles empates en las votaciones.
- b) Aprobar conjuntamente con la Secretaría General las Actas de las reuniones de la Junta Directiva, y con la Secretaría General y los interventores designados las de la Asamblea General Extraordinaria.
- c) Autorizar con su firma cualquier documento relativo a SEDEN y dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por la Secretaría General.
- d) Abrir y cancelar cuentas bancarias, expedir cheques, talones y órdenes de pago aprobadas por la Junta Directiva, juntamente con la Tesorería.
- e) Representar a SEDEN en los actos oficiales, así como en los asuntos judiciales y administrativos, incluyendo expresamente la presentación de SEDEN en procesos de fusión y/o absorción. En los actos oficiales podrá delegar en otra persona que formen parte de la Junta Directiva. Podrá delegar la representación y tramitación de los acuerdos de fusión y absorción tanto en Vicepresidencia como en Secretaría General.
- f) Tomar eventualmente las decisiones urgentes que se consideren más convenientes para el mejor gobierno y cumplimiento de los fines de SEDEN, sin perjuicio de someterlas a la aprobación de la Junta Directiva en la primera reunión que ésta celebre.
- g) La persona que ostente el cargo de la Presidencia lo será a su vez de la Junta Directiva.
- h) En caso de disolución, tras la aprobación del acuerdo en Asamblea General Extraordinaria y su ratificación por la Secretaría General, aprobará el acta del acuerdo adoptado, que habrá de incluir el nombramiento y aceptación de la Comisión Liquidadora, y cesará en sus funciones junto con el resto de la Junta Directiva, a excepción de la Secretaría General.

9.2 Vicepresidencia

Sustituir a la Presidencia en todas sus funciones en caso de enfermedad, ausencia o vacante.

9.3 Presidencia-Asesora

Conocer y estar en estrecho contacto con la Junta Directiva, a fin de que la labor de SEDEN tenga continuidad.

9.4 Secretaría General

- a) Cursar las convocatorias y órdenes del día, una vez aprobadas por la Presidencia, para la reunión de la Junta Directiva y Asambleas Generales, extendiendo las actas de las mismas en el libro correspondiente, firmándolas conjuntamente con la Presidencia e interventores en su caso.
- b) Firmar con la Presidencia los nombramientos de SEDEN.

- c) Despachar la correspondencia de la Secretaría, altas y bajas de miembros y en términos generales el archivo de toda la documentación de SEDEN. Dirigir las ediciones y publicaciones científicas que se crea oportuno realizar, previa consulta y conformidad con la Presidencia, cuando la índole del asunto lo requiera.
- d) Redactar y cursar las circulares aprobadas previamente por la Junta Directiva, firmándolas conjuntamente con la Presidencia. Expedir certificaciones de los acuerdos de Juntas o Asambleas con el Visto Bueno de la Presidencia.
- e) En caso de disolución de SEDEN, tras la aprobación del acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria, ratificará tal decisión así como el cese de funciones del resto de la Junta Directiva, quedando en su cargo a los efectos de despacho de correspondencia, que le entregará sin dilación y la mayor brevedad a la Comisión Liquidadora, de la que no podrá formar parte. Cesará en su cargo a la finalización de las tareas liquidadoras.

9.5 Secretaría General-Asesora

- a) Conocer y estar en estrecho contacto con la Secretaría General, al objeto de que haya continuidad en la labor de SEDEN.
- b) Reemplazar a la persona que ocupe la Secretaría General en caso de enfermedad o ausencia de la misma.

9.6 Tesorería

- a) Fiscalización y custodia de los fondos, recursos y bienes de SEDEN.
- b) Llevar al día la contabilidad.
- c) Visar todas las facturas y efectuar los pagos autorizados por la Junta Directiva.
- d) Firmar con la Presidencia los cheques que emita la Tesorería.
- e) Dar cuenta a la Junta Directiva, siempre que le sea pedido, del balance y estado de Caja.
- f) Confección del balance y presupuestos anuales.

9.7 Vocalías

Mantener un estrecho contacto con la Junta Permanente, informándola y asesorándola, en todos los temas de interés para la enfermería nefrológica, y que estén relacionados con el área propia de su vocalía.

Artículo 10 REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- 10.1 La convocatoria de la reunión general de la Junta Directiva en Pleno, se cursará por la Secretaría General de orden de la Presidencia; deberá ser notificada al menos con siete días de antelación a la Reunión y contendrá el "orden del día" de la reunión. El "orden del día" lo fijará la Presidencia teniendo en cuenta, si las hubiese, las peticiones de las demás personas con derecho a voto, formuladas con la debida antelación.
La Presidencia convocará a la Junta Directiva en Pleno, al menos dos veces al año y, en todo caso, cuando lo soliciten por escrito los dos tercios de sus las personas que formen parte de

ella con derecho a voto. En este último caso, la reunión tendrá el "orden del día" que se haga constar en la solicitud.

- 10.2 El quórum de válida constitución de la Junta Directiva será el de la mayoría absoluta de sus las personas que la formen con derecho a voto; si tal quórum no se reuniera en la fecha fijada en la convocatoria, la Junta Directiva se podrá constituir válidamente en la hora siguiente, con tal de que concurren la tercera parte de las personas que formen parte de ella con derecho a voto.
- 10.3 Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas que asistan, salvo en los casos en que estos Estatutos establezcan otra cosa.
- 10.4 No será precisa convocatoria para que se entienda constituida válidamente la Junta Directiva, cuando se hallen reunidos todas las personas que formen parte de ella con derecho a voto y así lo acuerden por unanimidad. Igualmente, si estuvieran presentes todas las personas que formen parte de ella con derecho a voto, podrán tratarse temas no incluidos en el Orden del Día, cuando previamente se declare urgencia por mayoría absoluta; en cualquier otro caso, serán nulos los acuerdos tomados sobre materias no incluidas en el Orden del Día.
- 10.5 La comisión permanente deberá reunirse al menos una vez cada dos meses y siempre cuando lo solicite una de las cuatro personas que la forman.
- 10.6 La convocatoria deberá cursarse al menos con veinticuatro horas de antelación.

Artículo 11 ASAMBLEA GENERAL

- 11.1 Puede ser Ordinaria o Extraordinaria.
SEDEN se reunirá por lo menos una vez al año en Asamblea General Ordinaria.
La Asamblea General Extraordinaria sólo se celebrará cuando los puntos a tratar sean de su competencia.
Corresponde a la Asamblea General como órgano soberano plenas funciones para regir SEDEN.
- 11.2 Con carácter enunciativo, compete a la Asamblea General Ordinaria:
 - a) Aprobación de la memoria anual presentada por la Junta Directiva.
 - b) Aprobación del balance económico y presupuestos.
 - c) Aceptación de las personas asociada en la modalidad Honorífica.
 - d) Entrega de distinciones.
 - e) Nombramiento de la Junta Directiva.
- 11.3 Competencias de la Asamblea General Extraordinaria:
 - a) Nombramiento de la Junta Directiva.
 - b) Modificación de Estatutos.
 - c) Adquisición y disposición de Inmuebles.

- d) Enajenación de bienes.
- e) Declaración de utilidad pública.
- f) Integración en los organismos internacionales.
- g) Absorción de otras sociedades nacionales.
- h) Disolución de SEDEN.
- i) Aprobación de todas las operaciones que supongan para SEDEN un aval, garantía o préstamo.
- j) Fusión de SEDEN con otras sociedades nacionales, incluyendo la posible constitución de una nueva sociedad de forma conjunta con otras sociedades nacionales.
- k) Decisión de SEDEN respecto a la denominación aplicable a la sociedad resultante tras procesos de fusión.

Artículo 12 Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva, con previa comunicación del Orden del Día a tratar, y con un plazo no inferior a quince días naturales. También deberán ser convocadas inexcusablemente y en un plazo no menor a un mes, cuando así lo pidan a la Junta Directiva un tercio de las personas asociadas en la modalidad Numeraria, con especificación de la materia a tratar. Las Asambleas quedarán válidamente constituidas en la primera convocatoria, cuando asista a la misma el 51% de las personas asociadas en la modalidad Numeraria, y en la segunda convocatoria sea cual sea el número de personas asociadas en la modalidad Numeraria, salvo las excepciones establecidas en el Artículo 17. Entre ambas convocatorias podrá mediar un plazo inferior a 24 (veinticuatro) horas.

Artículo 13 Sólo tendrán derecho a voto las personas asociadas en la modalidad Numeraria. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas que asistan, salvo las excepciones establecidas en estos Estatutos.

CAPITULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 14 El patrimonio fundacional de SEDEN en el momento de su constitución fue valorado en 91,95 € (noventa y un euros con noventa y cinco céntimos de euro). El presupuesto anual tiene fijado su límite máximo en 90.151,82 € (noventa mil ciento cincuenta y un euros con ochenta y dos céntimos de euro).

Artículo 15 El sostenimiento económico de SEDEN se lleva a cabo mediante las cuotas de las personas asociadas y las subvenciones y donativos que puedan obtenerse. La cuota anual, así como los derechos de inscripción, serán fijados en Asamblea General. La modalidad Honorífica está exenta del pago de las cuotas. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO V. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 16 La modificación de Estatutos sólo podrá llevarse a cabo mediante Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.

La modificación de Estatutos puede ser propuesta por la Junta Directiva o por escrito firmado por al menos el cinco por ciento (5%) de las personas asociadas en la modalidad Numeraria. Será necesario el voto favorable a la modificación de por lo menos dos tercios (2/3) de las personas que asistan a la Asamblea.

CAPITULO VI. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 17 Para la disolución de la SEDEN, será necesaria la convocatoria de Junta General Extraordinaria, a la que deberán asistir por lo menos dos tercios (2/3) de las personas asociadas en la modalidad Numeraria. La disolución deberá ser aprobada por tres cuartos (3/4) de las personas que asistan a la misma.

Caso de que la Asamblea General acuerde la disolución, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por cinco personas, de las cuales tres serán de la Junta Directiva y dos elegidas por Asamblea. La Comisión Liquidadora se hará cargo de los fondos que existan para que una vez satisfechas las obligaciones, el remanente, si lo hubiera, sea entregado a Instituciones Benéficas Renales.

Con la aprobación del acuerdo de disolución de SEDEN, la Junta Directiva cesará en sus cargos y perderá las facultades de disposición patrimonial de SEDE, que serán asumidas por la Comisión Liquidadora nombrada.

La Comisión Liquidadora será la responsable de la liquidación patrimonial de SEDEN conforme a las reglas legales y debiendo entregar el remanente, de haberlo, a Instituciones Benéficas Renales, de conformidad con lo antes expuesto.

La Comisión Liquidadora representará a SEDEN durante su etapa de liquidación, asistida por la Secretaría General, que seguirá despacho la correspondencia de SEDEN y la entregará sin dilación y a la mayor brevedad a la Comisión Liquidadora.

La Comisión Liquidadora realizará los trámites legales y administrativos oportunos para la disolución de la sociedad y la inscripción registral de dicha disolución.

Sus funciones no serán retribuidas, pero se les compensarán, previa justificación documental, los gastos en que pudieran incurrir en su ejercicio con cargo al patrimonio a liquidar. Se regirán con la diligencia del buen padre de familia, el ordenado comerciante, y la austeridad en su función.

CAPITULO VII. DISTRIBUCIÓN DE LAS VOCALÍAS

Artículo 18 Las Vocalías que integra la Junta directiva de la SEDEN son siete, distribuidas en las siguientes áreas de interés para la enfermería nefrológica.

Vocalía 1: Educación y Docencia.

Vocalía 2: Hemodiálisis.

Vocalía 3: Diálisis Peritoneal.

Vocalía 4: Trasplante y Hospitalización.

Vocalía 5: Publicaciones de SEDEN.

Vocalía 6: Relaciones con otras Sociedades.

Vocalía 7: Investigación.

Capítulo VIII. HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 19 La función institucional de la SEDEN requiere que se prevean los medios a través de los cuales puedan reconocerse los méritos de aquellas personas o instituciones que se hayan destacado por su servicio a esta Sociedad.

A tal fin los Estatutos de la SEDEN en el punto 11.2 apartado 4 recogen que compete a la Asamblea General Ordinaria la función de determinar a través de oportunas normas de desarrollo el régimen de los Honores y Distinciones, para regular sus circunstancias, uso y concesión.

19.1 Otorgamientos de distinciones

La SEDEN otorgará “Medallas”, a las personas físicas o jurídicas que hayan desarrollado una labor concreta de gran relevancia para esta sociedad.

- a) Medalla de Plata. La SEDEN otorgará la Medalla de Plata por los servicios prestados a aquellas personas físicas que hayan ostentado el cargo de Vocal.
- b) Medalla de Oro. La SEDEN otorgará con carácter honorífico por los servicios prestados la Medalla de Oro a aquellas personas físicas que hayan ostentado algún cargo como Junta Permanente (Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería y Secretaría General).
- c) Diploma de Honor. La SEDEN otorgará a la persona que ocupe la Presidencia del Comité Organizador de su Congreso Nacional el Diploma de Honor, en calidad y representación de dicho Comité, por haber desarrollado una labor concreta de gran relevancia para nuestra sociedad. Al igual que al Servicio de Nefrología del Hospital/es del que formen parte las personas que compongan dicho Comité.

19.2. Propuesta y Concesión

La concesión de honores y distinciones podrá ser propuesta en Asamblea General Ordinaria por:

- a) La Junta Directiva
- b) Por una persona asociada en la modalidad Numeraria

19.3 La entrega de medallas a las personas que han compuesto las distintas Juntas Directivas de SEDEN (Junta Permanente y Vocalías), tendrá carácter honorífico y se entregarán sin necesidad de votación en Asamblea.

19.4 Dichas medallas serán otorgadas al año siguiente de la finalización de su mandato. Siendo las medallas de oro para las personas que hayan formado parte de la Junta Permanente y las medallas de plata para las personas que hayan ocupado las Vocalías, tal como se contempla en los artículos anteriores.

19.5 La entrega del diploma de honor a la persona que haya ocupado la Presidencia del Comité Organizador del Congreso Nacional de la SEDEN al igual que al Servicio de Nefrología del Hospital/es

del que formen parte las personas que componen dicho Comité se entregarán sin necesidad de votación en Asamblea.

19.6. Procedimiento

El procedimiento para la concesión será el siguiente:

- a) Cada propuesta deberá ser razonada y explicados en la Asamblea los motivos en las que se fundamenta la petición.
- b) La aprobación de la propuesta tendrá que realizarse en Asamblea Ordinaria por mayoría simple.
- c) Aprobada la propuesta se notificará a las personas interesadas y se le hará entrega en la siguiente Asamblea Ordinaria de la SEDEN.

Diligencia: Para hacer constar que los presentes estatutos han quedado redactados conteniendo las modificaciones aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 9 de octubre de 2019.

Vº Bº



Juan Francisco Pulido Pulido
Presidente SEDEN



Francisca Pulido Agüero
Secretaria General SEDEN